

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Sesión del día 19 de Diciembre de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Baños.—Beltrán.—Benito Moreno.—Bernad.—Boccherini.—Cárdenas.—Cemborain España.—Cembrano.—Cortina.—Cuenca.—Fernández Arribas.—García de la Rasilla.—Montoya.—Peláez.—Pérez Magnán.—Raboso.—Ranero.—Sánchez.—Sánchez Carrasosa.—Urbano.—Valero.—Lucio (Secretario).—Martínez Contreras (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Sánchez manifestó que en la sesión celebrada en 15 de Noviembre último, se adoptó, entre otros, el acuerdo trasladando al Hospital Provincial el Laboratorio existente en el de San Juan de Dios, de conformidad con lo resuelto por la Comisión provincial; que al consignarse en acta la enmienda verbal del Sr. Beltrán se había falseado al asegurar que la Comisión de Beneficencia la había aceptado, y en su virtud que en lo sucesivo exista otro Laboratorio en el Hospital de San Juan de Dios, pues si bien es cierto que él admitió la enmienda fué en el sentido de que estuviese á cargo del mismo personal y con el material que sobraba del Hospital Provincial, con lo cual no se causaba ningún nuevo gasto á la provincia, y que rogaba se modificase el acuerdo, porque en la forma que aparece no lo podía consentir.

Los Sres. Valero y Baños manifestaron su conformidad con lo expuesto por el Sr. Sánchez.

El Sr. Sánchez añadió que debía cumplirse el acuerdo que se adoptó referente á que todos los aparatos existentes en el Hospital de San Juan de Dios sean trasladados al Provincial

y de los materiales dobles que en éste no sean necesarios se queden en el primero de dichos Hospitales.

El Sr. Baños rogó al Sr. Sánchez que para evitar interpretaciones erróneas hiciese por escrito su moción para ver la diferencia que existe y lo que se puede hacer acerca del particular.

El Sr. Beltrán manifestó que el señor Sánchez recordaría que al aceptar la enmienda fué con la condición de instalar otro Laboratorio en el Hospital de San Juan de Dios cuando el tiempo y las circunstancias lo permitieran, con arreglo á los adelantos modernos, pero esto no era obstáculo para que en el mismo local existente continuara otro pequeño Laboratorio clínico donde el mismo personal facultativo y con el mismo material pudieran hacer los análisis que los Profesores médicos estimasen de urgente necesidad; que desde el primer momento se había resuelto llevar á la práctica el traslado, sin que sepa en la forma que se ha ejecutado; que al tratar de que en el referido Hospital continuase un pequeño Laboratorio clínico, no pretendía, ni nadie pretenderá, que se hagan los análisis con el material existente en el Hospital Provincial llevando de aquí los instrumentos necesarios; que mereciéndole absoluta confianza la Comisión de Beneficencia para que haga lo que estime conveniente debía llevar á cada Hospital lo preciso sin perjuicio de que después estudie la instalación de un Laboratorio Central con todos los instrumentos modernos, no siguiendo para ello el criterio de los técnicos, sino bajo la base de que serán dos Laboratorios clínicos, y lo verifiquen antes de que se celebre el próximo Congreso internacional de Medicina, en que seguramente habrán de ser visitados por todos los extranjeros.

El Sr. Sánchez rectificó diciendo que la Diputación había acordado el traslado del Laboratorio al Hospital Provincial, y se resolvió que, si de los instrumentos existentes sobraba alguno, se destinase al de San Juan de Dios, y que insistía en que el acuerdo se había falseado, y para dejarle en su lugar presentaría una proposición.

El Sr. Beltrán rectificó declarando que desde luego su enmienda no significó aumento de personal ni material, sino distribuirlo convenientemente; que tampoco pedía ahora aumento de personal, sino que todos los funcionarios del Laboratorio podían prestar servicio en el Hospital Provincial, dejando el pequeño Laboratorio

en el de San Juan de Dios bajo la inspección del personal médico del mismo; que no podía estar conforme en que la instalación del Laboratorio en San Juan de Dios quede en forma condicional de que si sobra algún instrumento se establezca, porque entiendo que no sobrará y no habrá nunca Laboratorio; que el material debe distribuirse entre los dos Hospitales y el personal preste el servicio donde está, y que existiendo en el de San Juan de Dios un Jefe facultativo, éste puede organizar el servicio con el mismo personal, toda vez que el material es bastante para los dos Laboratorios.

El Sr. Cembrano manifestó que este asunto casi envolvía una censura para la Comisión provincial; que en el presupuesto actual se autorizó un crédito para verificar el traslado del Laboratorio y la Comisión acordó llevarle á la práctica, no siendo legal el presentar enmienda á los acuerdos que son ejecutivos desde luego, sino que si la Diputación no los sanciona, se exija la responsabilidad á los Diputados que lo adoptaron; que en la sesión en que se trató del asunto hizo constar su voto en contra y solicitó se le expidiera certificación del acuerdo para interponer el recurso procedente, y desearía que, ya que la Diputación ha entrado en un estado normal y tiene un Secretario inteligente que tiene dadas relevantes pruebas de su celo, tenga cuidado de que, si al Sr. Presidente se le olvida, ordene la expedición de cuantos documentos se pidan por los señores Diputados; que el acuerdo significa una vulneración de la Real orden, y el Diputado que quiera contraer responsabilidad lo haga, pero no comprendiendo á los demás; que deseaba se hiciese constar su voto en contra del acuerdo que recaiga, porque habiéndose propuesto seguir la norma de la legalidad, después de oír á la Diputación, le parece una alcaldada se introduzca una enmienda que es diametralmente opuesta á la traslación en la forma propuesta por el Sr. Beltrán, y que insistía en hacer constar su voto en contra y en pedir se le facilite certificación del acuerdo que recaiga en el día de hoy para interponer contra él el correspondiente recurso.

El Sr. Sánchez rectificó diciendo que estaba de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Cembrano, añadiendo que lo que pidió el Sr. Beltrán es que los elementos sobrantes se dejasen en el Hospital de San Juan de Dios, contestándole él que no tenía inconveniente, y que si no hay bastante material, no debe se-

gregarse, porque en este caso no existirá ningún Laboratorio.

Los Sres. Beltrán y Sánchez rectificaron.

El Sr. Valero manifestó que había necesidad de que todos los Sres. Diputados prestasen su atención á cuantos acuerdos se adoptan, toda vez que el de que se trata es contradictorio, no pudiéndose tener dos Laboratorios por que se falsea la plantilla autorizada por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 31 de Diciembre último, y el instrumental no se puede llevar de un lado para otro, y que de la sesión de hoy debía resultar un acuerdo modificando el anterior por que tiene dos extremos contradictorios.

El Sr. Fernández Arribas expuso que al asunto se le había dado un alcance que realmente no tiene, puesto que lo propuesto por el Sr. Beltrán y que consta consignado en el acta fué que con el mismo personal y material existente se instale un pequeño Laboratorio clínico en el Hospital de San Juan de Dios, y esto no perjudica á los intereses provinciales, sino que con ello obtienen los Profesores médicos, y á su vez los enfermos, innumerables beneficios, porque en muy poco tiempo tendrían el resultado de los análisis, entendiéndose que debía ratificarse el acuerdo.

El Sr. Beltrán dijo que si la Diputación no estaba conforme con el acuerdo recaído debía presentarse una enmienda; que al conformarse él con el acuerdo de la Comisión provincial quiso, para no desamparar al Hospital de San Juan de Dios, presentar una enmienda, como lo hizo, para que en el pequeño Laboratorio se pudiesen verificar los análisis urgentes con el personal técnico facultativo y bajo la inspección de los Médicos de aquél con el mismo instrumental existente, y que cuando se presente la proposición se opondrá á que se apruebe.

El Sr. Pérez Magnán dijo que la Diputación había adoptado un acuerdo que consta en acta, y si se quisiera notificar debe presentarse una proposición que deberá leerse al final de la sesión con arreglo al Reglamento, porque la primera hora de la sesión debe dedicarse sólo á formular ruegos y preguntas.

El Sr. Sánchez prometió presentar por escrito la proposición.

En este momento entró en el Salón el Sr. Boccherini.

El Sr. Peláez hizo uso de la palabra para aclarar algunos puntos relativos al apercibimiento á los Médicos se-

ñores Azúa y Viforcós, suspensión del Sr. Madinaveitia y á otro relacionado con el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes; que la causa del apercibimiento ha sido por haber recurrido ante el Ministerio de la Gobernación, y ha de llamar la atención de los señores Diputados, porque ha de interponer, en unión de los expresados Médicos, el correspondiente recurso de alzada; que recordarían los señores Diputados que por indicaciones de la Presidencia redactó un Reglamento el Cuerpo médico y que el Sr. Romero faltó á dos sesiones de la Corporación porque estaba en el Hospital Provincial presidiendo á la reunión de Médicos, los cuales, á la terminación, le hicieron un obsequio; que estimaba que el apercibimiento á quien se debía imponer era á la Presidencia, porque separándose en este asunto de la costumbre establecida votó con la minoría; que el Presidente recomendó á dichos Médicos presentasen en el Ministerio el recurso de alzada por el que se les apercibe y les acompañó personalmente para presentarles al Ministro, lo que no podía hacerse porque el Presidente no puede apoyar las pretensiones en contra de los acuerdos de la Corporación que preside; que á instancia suya se había resuelto no discutir el dictamen de la Comisión de personal respecto de la suspensión de empleo y sueldo del Profesor señor Madinaveitia hasta que estuviera presente, porque recordarían los señores Diputados que cuando se presentó el dictamen estaba con licencia; que dicho dictamen adolece de vicios de nulidad, explicando largamente los detalles que dieron lugar á la suspensión desempeñando él el cargo de Vicepresidente de la Comisión provincial, y que no fueron otros que el abandono del destino, yende á establecerse en San Sebastián, donde tiene una clínica todos los veranos, cuya falta está castigada con la separación según preceptúa el art. 4.º del Reglamento del Cuerpo médico; que el acuerdo de suspensión se limitó hasta el mes de Marzo último, estando la Diputación obligada á satisfacer los haberes que de haber prestado servicio hubiera devengado, habiendo oído que el Sr. Madinaveitia va á hacer merced de esos sueldos por no haberlos ganado; y exponiéndose á esto la Diputación por hacer caso de influencias tantas siendo el Ordenador de pagos el único responsable si abona estos haberes; que repuesto dicho Médico no podía continuar desempeñando el cargo de Visitador, del que desde luego hacía renuncia.

Añadió que él había dado su voto para que el Sr. Romero fuese el Presidente de la Diputación, extrañándole que hubiese ofrecido el cargo á los Sres. Ministros de la Gobernación y Gobernador civil, los cuales no le han nombrado, pues si pensaba dejarle debió ponerlo á disposición de sus compañeros, que son los que le habían elegido; que todos estaban convencidos de que el Sr. Romero no guarda á sus compañeros las atenciones que debe guardar, puesto que, por lo que á él se refiere, no había aún recibido los datos que pidió en la sesión de 15 de Noviembre último y tan sólo la contestación de que están sobre la Mesa; que la mayor descortesía era la que con él se comete, y anuncia un voto de censura para que se discuta en la sesión de mañana. Preguntó si era cierto que el Sr. Presidente había comprado en la Inclusa una vaca de desecho.

El Sr. Romero abandonó la Presidencia y contestó que no era exacto. Continuando el Sr. Peláez, agregó que el Sr. Romero, acostumbrado á tra-

tar á los Diputados como á los dependientes de su casa, ha llegado su descortesía hasta el extremo de no contestar, y cuando se le pide algún dato no atiende; que la Comisión de Hacienda trajo un dictamen respecto al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes proponiendo que á los pueblos que pagasen sus atrasos se les condonase la mitad, acordándose que se pusiese en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación para que lo autorizase, siendo inexacto que esté el asunto en el Tribunal Contencioso, según le indicó el Sr. Contador de fondos provinciales, ni tampoco en el Ministerio, y para que dicho Municipio satisficiera sus atrasos, se le entregaron sus obligaciones con todos los cupones, de lo que resulta un perjuicio para los intereses provinciales de 12.000 pesetas, haciendo resaltar esto á pesar de que no hace cuarenta y ocho horas le habían nombrado hijo adoptivo de este pueblo, pero que, antes que representante de sus intereses, lo era de toda la provincia.

Preguntó si era cierto que el Sr. Romero se había quedado con una vaca, fecha en que lo verificó, cantidad por la que la adquirió y la en que realizó el pago, y que desde el momento en que termine la sesión de mañana, presentará la dimisión del cargo de Diputado provincial, porque no quiere ser presidido por el Sr. Romero.

El Sr. Cembrano preguntó si se ha prorrogado la hora de preguntas, porque de ser así se hubiera opuesto, y habiendo terminado debe suspenderse la discusión para evitar un espectáculo poco edificante, y para no presenciarse se retiraba del Salón, volviendo á él cuando se trate de un asunto serio y no político.

El Sr. Romero dijo que, tratándose de una cuestión de delicadeza, rogaba al Sr. Cembrano permaneciese en el Salón, siquiera teniendo en cuenta la amistad que á él le une, hasta que conteste en la forma debida.

El Sr. Presidente (Beltrán) dijo que él juzgaba el asunto lo mismo que el Sr. Cembrano y comprende la oportunidad de que trate de la cuestión de orden, y ruega que sólo para que el señor Romero conteste á las preguntas formuladas por el Sr. Peláez se prorrogue el plazo, dejando los anuncios de voto de censura para cuando éste llegue.

El Sr. Romero dijo que difícilmente puede concretarse á contestar tan sólo en sentido afirmativo ó negativo porque necesita que se le conceda mayor extensión; que nadie podía consentir estando calificado de hombre honrado que se le diga si ha comprado ó se ha llevado una vaca; el Sr. Mediano estuvo con él confeccionando un proyecto de Reglamento y tuvo la honra, después de la Corporación, de haber presidido al Ilustre Cuerpo médico, aceptando el regalo que le hizo y que era para él objeto de preferente estimación por la significación moral y científica que representa; que él asistió á la reunión como Diputado y no como Presidente, con el objeto de interesar del Estado la reforma de las leyes generales, y no á confeccionar algo á espaldas de la Diputación; que en la reunión que tuvieron los Sres. Viforcós y Azúa con el anterior Ministro, Sr. Moret, no se habló en contra de la Diputación, sino de la necesidad de cambiar el molde antiguo de la higiene, por no encajar dentro de las prácticas del siglo XX; que en cuanto á la suspensión del Sr. Madinaveitia...

El Sr. Presidente rogó al Sr. Romero no dijese nada respecto del Sr. Madinaveitia, porque el Sr. Peláez estaba con licencia cuando se resolvió el dictamen y porque éste creía que se

había adoptado un acuerdo para que no se tratase hasta que él estuviese presente.

El Sr. Romero manifestó que era falso de toda falsedad que él hubiese comprado en la Inclusa una vaca de desecho y siente no estén presentes los Sres. Visitadores para que lo confirmen, agregando que, aunque su posición no es tan desahogada como la del Sr. Peláez, el importe de la res no era tan caro que no lo pudiese pagar, y desde luego lo hubiera efectuado; que los datos pedidos por dicho Sr. Diputado están hace días á su disposición, no habiendo podido presentarlos directamente á la Diputación porque el señor Peláez no estaba presente, pero ya le había indicado que estaban sobre la Mesa.

El Sr. Peláez dijo que necesitaba conocer los datos por él pedidos, y los descargos los podría hacer el Sr. Romero en el día de mañana cuando se discuta el voto de censura, y ahora sólo rogaba le contestase á las preguntas hechas.

El Sr. Romero empezó á dar lectura de los datos pedidos, rogándole el señor Presidente no lea el detalle, sino que manifieste si los ha tenido á disposición del Sr. Peláez, contestando afirmativamente, y añadiendo que la cantidad ingresada por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes no ha tenido una aplicación especial, sino que se destinaron á las atenciones generales de la Beneficencia.

El Sr. Peláez insistió en que al Ayuntamiento de Villarejo, que ingresó 51.000 pesetas en efectivo, se le entregaron todas las obligaciones que emitió á favor de esta Diputación con todos sus cupones, de lo que resulta que causa un perjuicio al Erario provincial de 12.000 pesetas.

El Sr. Presidente (Beltrán) dijo que estimaba suficiente lo dicho por el señor Romero, y ciertos datos que mañana daría la Contaduría le servirán de contestación.

El Sr. Cembrano protestó de que el Sr. Peláez hubiese manifestado que presentaría la dimisión por no estar conforme en que le presida el Sr. Romero, lo cual significaba una molestia para los Diputados que se creen dignamente honrados con que los presida.

El Sr. Presidente (Beltrán) no consintió que respecto al anterior particular hiciera uso de la palabra ningún Sr. Diputado por haber dado algunos distinta apreciación á la manifestación del Sr. Peláez, aclarando que éste dijo que presentaría la dimisión del cargo de Diputado por no continuar presidido por el Sr. Romero, sin perjuicio de que los demás crean dignísima su presidencia.

El Sr. Pérez Magnán expuso que no había oído al Sr. Peláez ninguna palabra que pueda molestar, sino que no quería continuar presidido por el señor Romero, y cuando se discuta el voto de censura se verá quién decide.

El Sr. Cembrano insistió en que creía ver un concepto molesto para los demás Sres. Diputados.

El Sr. Peláez repitió la manifestación que anteriormente está consignada.

El Sr. Presidente (Beltrán) dijo que toda la ciencia gramatical que posee el Sr. Cembrano no bastaba para que los demás interpreten en sentido molesto las frases del Sr. Peláez, porque la Presidencia se hubiera anticipado á llamar la atención, con lo que declaraba terminado el incidente.

El Sr. Valero se felicitó de que la Diputación haya entrado en buen camino al cumplir lo dispuesto en el artículo 60 de Ley celebrando las sesiones diarias y consecutivas.

Entrando en el orden del día, y con el voto en contra de los Sres. Martínez

Contreras, Ranero, Baños, García de la Rasilla, Cuenca, Cembrana España y Boccherini, fué confirmado el acuerdo adoptado por la Comisión provincial aprobando la instancia del Ayuntamiento de Navalagamella solicitando satisfacer por cuenta de atrasos del contingente 200 pesetas cada trimestre, á contar desde el tercero del presente año, con el compromiso de efectuar el ingreso total del descubierto en cuanto perciba los intereses que le adeuda la Hacienda por inscripciones de propios.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los dictámenes que remitan las respectivas Comisiones.

El Diputado Secretario, C. Lucio.

82.—556.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

Negociado 1.º—Industria.

CIRCULAR

Como consecuencia y aclaración de la circular fecha 21 de Enero del presente año, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 23 del mismo mes, esta Sección interesa de V. S. remita á la mayor brevedad los datos siguientes:

1.º Nota detallada del número y clase de las fábricas de electricidad que hayan cesado de funcionar en esa provincia desde la fecha de 31 de Diciembre de 1901 hasta el presente.

2.º Contestaciones dadas por todas las fábricas de electricidad nuevamente establecidas desde 31 de Diciembre de 1901 hasta la fecha, y por aquellas que en el mismo transcurso de tiempo hayan experimentado alguna variación, al cuestionario aprobado por Real orden de 20 de Agosto de 1901.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1903.—El Jefe de la Sección, L. Muñiz.

Ayuntamientos

Colmenar de Oreja

D. José Boto Paris, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente N. (expósito), por hallarse comprendido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del corriente año, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en estas Casas Consistoriales los días 7 del corriente, á las once de su mañana, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, el 8 del mismo, á las siete de la mañana, en que dará principio el acto del sorteo, y el 1.º de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, en que también dará principio el acto de clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar de Oreja 1.º de Febrero de 1903.—José Boto.

84.—581.

Providencias judiciales

Juzgados militares

ALCALA DE HENARES

D. Narciso Martínez Carrillo, primer Teniente del batallón Cazadores de Arzobispado, núm. 9, Juez instructor del expe-

diente seguido por falta á la concentración al soldado de este Cuerpo, Antonio Otero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Otero, natural de Rosas, provincia de Oviedo, hijo de Felisa, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, y que habitaba en Madrid, calle de la Colegiata, núm. 5, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en el cuartel de la Merced, en Alcalá de Henares, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido soldado Antonio Otero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

Dada en Alcalá de Henares á 29 de Enero de 1903.—Narciso Martínez.

84.—587.

Juzgados de primera instancia**BUENAVISTA**

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Román Bautista, de profesión cochero, que habitó en esta corte en compañía de Agustín Aláez en la calle de Torrijos, núm. 11, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración y demás que haya lugar; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 3 de Febrero de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.

82.—567.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Calixto Plaza, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los

agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, pecoso de viruelas, pelo rubio, nariz larga, afeitado, y viste chaqueta color gris y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de preso en la Prisión Celular.

Madrid 5 de Febrero de 1903.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

83.—571.

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con fecha 29 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta capital, en autos de concurso voluntario de acreedores de D. Canuto González y González, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, núm. 63, se ha mandado publicar por medio del presente edicto que con fecha 20 de Diciembre último se ha hecho dicha declaración de concurso, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. Casimiro Mier Sánchez ó á los Síndicos luego que éstos estén nombrados, citándose á la vez á los acreedores de D. Canuto González á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocándolos también por este edicto á la Junta general para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo y hora de las dos de su tarde en el Salón de actos públicos, sito en el piso principal del Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1.

Madrid y Enero de 1903.—V. B.º—Vior.—El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas.

83.—574.

HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente edicto se hace saber que D. Pedro Cristóbal Alvaro, vecino de esta corte, ha acudido ante este Juzgado solicitando se le conceda la autorización necesaria para sustituir el apellido de Cristóbal por el de Mata, que es el segundo paterno, conservando el de Alvaro, que es el materno, y que tal autorización sea extensiva á sus dos menores hijos Gregorio y Francisco Cristóbal y Córdoba, los cuales conservarán el apellido materno, y en su consecuencia se ha acordado publicar dicha solicitud en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en el de Segovia á fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho á ello, señalándose el término de tres meses, á contar desde el día de su publicación.

Dado en Madrid á seis de Febrero de mil novecientos tres.—Rafael Molina.—El Actuario, por mí compañero Sr. Rivero, Licenciado Mariano Gil de Albornoz.

99.—P.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Pascual Martín, casado con Josefa López Rodríguez, de oficio carpintero, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la calle de la Arganzuela, núm. 29, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca

en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales, así como su actual domicilio, se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Enero de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

82.—569.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por robo de gallinas, conocido por *el Paco*, de unos treinta años, cuya demás filiación, actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, rubio, con bigote, viste pantalón negro y cazadora oscura, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 16 de Enero de 1903.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

84.—583.

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por amenazas de muerte y hurto de metálico y alhajas, Santiago Mofivar Durango, natural de Madrid, hijo de Eugenia, sin que se sepa el nombre del padre, casado, de cuarenta años, revendedor de billetes de la Lotería, que ha vivido en la calle del Conde Duque, 40, segundo centro, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular,

más bien grueso, moreno, pelo castaño con algunas canas y muchas entradas, boca grande, le faltan los incisivos superiores, usa bigote, peina con patillas á la sevillana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 5 de Febrero de 1903.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

84.—584.

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por atentado, Crescencio Mancha García, natural de Fuentes del Ropel (Zamora), hijo de Ciriaco y Antonia, casado, jornalero, de veintiocho años, que ha vivido en el tejado de la Moncloa, y cuyo actual paradero se ignora, así como el punto probable donde se encuentre, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, color del rostro moreno, viste pantalón de pana, blusa á cuadros, chaleco claro y alpargatas y bofna, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 5 de Febrero de 1903.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

83.—573.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Santiago Mofivar Durango, por amenazas de muerte y hurto de metálico y alhajas, se cita á Ginés Martín, su esposa Isabel N. y la hija de ambos, Teresa Martín, que hasta el día 21 de Diciembre último han vivido en la calle de Feijóo, núm. 1, principal, cuyas demás circunstancias personales, actual paradero y punto probable donde se encuentren se ignora, para que comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración como testigos en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa cada uno de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Febrero de 1903.—V. B.º—Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

84.—585.

CIEMPOZUELOS

Por la presente cédula, que formalizo en virtud de providencia que con fecha 31 de Enero anterior ha dictado el señor

Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, recaída á la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía ha formulado la representación del Estado para que se adjudiquen al mismo, como vacantes, cuatro residuos del antiguo Banco de San Fernando, señalados con los números 665 al 668, y cuyo último poseedor fué don José Urresti ó Urresti, se emplaza á este señor, y caso de fallecimiento á sus herederos, sucesores ó causahabientes, todos de ignorada existencia y paradero, á fin de que en el término de nueve días útiles siguientes á la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales de esta capital comparezcan ante dicho Juzgado y mi Escribanía para contestar la demanda y seguir el juicio por los trámites prevenidos. Y les apercibo que, de no personarse en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Febrero de 1903.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.

83.—566.

GETAFE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Sección cuarta de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, se cita á los testigos Antonio Varona Gaseo, Pedro Montes López, Félix Alonso Redondo, Joaquín Rivas Valdés, Gabriel Fernández Ortega y Miguel Ordóñez López, vecinos que han sido de Carabanchel Bajo, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que el día 16 de Marzo próximo, á las doce y media de la tarde, comparezcan ante dicha Audiencia y Sección á declarar en el acto del Juicio oral de la causa instruida en este Juzgado contra Leandro Bautista Gallardo y otros por robo y asesinato de Vicente Campos Navarro el 11 de Agosto de 1895 en término de dicho Carabanchel, previniéndoles tienen obligación de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Y para que sea publicada en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Getafe á 4 de Febrero de 1903.—El Escribano, Maximiano Díaz.

83.—569.

MEDINA DEL CAMPO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Carlos Fariné, viajante de comercio, al niño Pedro Macías y Domingo del Río, de oficio albañil, y Juan Fernández, sastre, cuyos domicilios, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, los cuales viajaron en el tren correo núm. 2, procedente de Zamora á esta villa, la noche del 24 de Septiembre último, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, así como el representante legal de dicho niño Pedro Macías, á prestar declaración y ser instruidos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal como perjudicados en el sumario que instruyo sobre daños y lesiones por imprudencia temeraria ocurridos con motivo de haber chocado dicho tren con otro que se hallaba haciendo maniobras en la Estación férrea de esta población referida noche; bajo apercibi-

miento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Medina del Campo á 5 de Febrero de 1903.—Diego López Moya.—Ante mí, Casimiro Rodríguez Toribio.

84.—575.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Manuel Díaz Augusti, que dijo vivir en la calle de Hermosilla, núm. 27 moderno, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 7 del actual, á las diez, á celebrar juicio de faltas sobre lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Enero de 1903.—V.º B.º —A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarrazaocó.

83.—572.

HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Andrés Lorea Luerma, de diez y ocho años, soltero, electricista, y que se dijo vivir en la calle de Arrieta, núm. 5, piso primero derecha, por escándalo, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Andrés Lorea Luerma á la pena de cinco pesetas de multa, y la subsidaria, caso de insolvencia, y represión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Prieto del Río.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Andrés Lorea el fallo de dicha sentencia, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 21 de Enero de 1903.—El Secretario, Ricardo Delgado.

82.—563.

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas instruido contra Justa Soldevilla Zoozano se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno á Justa Soldevilla Zoozano á la pena de cinco días de arresto y costas en rebeldía.

Y con el fin de notificar el fallo inserto á dicha individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 4 de Febrero de 1903.—V.º B.º—José Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

84.—586.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los extractos de inscripción que en junto componen 85 acciones de este Banco, expedidos por este Establecimiento en 31 de Agosto de 1891, 9 de Octubre de 1894 y 28 de Julio de 1896, 13 de Octubre de 1881, 27 de Enero y 5 de Febrero de 1883, 11 de Diciembre de 1886 y 26 de Diciembre de 1888 y 30 de Junio de 1897, á favor los tres primeros, representativos de 23 ac-

ciones de D. Ignacio Gutler y Maroto, los cinco siguientes, por 31 acciones, de don Manuel, de iguales apellidos, menor de edad, y el último, por 31 acciones, de doña María, de repetidos apellidos, casada con D. Fernando Urruela y Sanabria, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos ofi-

ciales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Febrero de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

50.

Agencia ejecutiva de la Zona de Chinchón

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1900, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
1.200	D. Lorenzo Luengo.—Una tierra en la Almonta, de 222 estadales: linda S. Diego Ruiz, M. la senda, P. y N. Pedro Sánchez.....	540
1.214	Doña Aureliana Agudo.—Una tierra en los cerrillos colorados, de dos fanegas y seis celemines: linda S. cerros, M. Pío de Blas, P. Eleuterio García y N. cerros.....	240
1.231	D. Gabriel Contreras Sánchez.—Una tierra abajo de la Dehesa, de 600 estadales: linda S. Roque Ruiz, M. Prudencio Fernández, P. cerros y N. camino.....	660
1.237	D. León Escalona.—Una tierra en la Palmera, de 600 estadales: linda S. Sebastián Sánchez, M. Eugenio García, P. Prudencio Fernández y N. Sebastián Sánchez.....	480
1.255	D. Eugenio García.—Una viña en el Montecillo, de 290 cepas: linda S. eriales, M. Francisco Cerezo, P. eriales y N. Manuel Barriga.....	80
1.291	D. Isidro Mesas Ruiz.—Una viña en las asperillas de las Monjas, de 800 cepas: linda S. caeceras, M. Rafael Moretones, P. Isabel Benavente y N. asperillas.....	1.160
1.320	D. Sebastián Ruiz García.—Una tierra en el cerro de San Isidro, de 700 estadales: linda S. eriales, M. Jesús Laguna, P. eriales y N. Benito Velasco.....	360
1.323	D. Casimiro Sánchez.—Una tierra en la Aceitera, de 400 estadales: linda S. y P. Fermín Fernández, M. Roque Ruiz y N. el camino.....	320
1.362	D. Camilo Bendicho González.—Una viña en la cuesta de Ocaña, de 200 cepas: linda S. cerros, M. vecinos de Colmenar, P. Tereciano López y N. Gervasio García.....	240
1.479	Doña Antonia Torre González.—Una tierra en Pago Nuevo, de 750 estadales: linda S. Tomás Mesnieres, M. Domingo Catalán, P. Jerónimo Roldán y N. Ventura del Nero.....	600
1.103	Sr. Duque de Frías.—Una casa en el callejón de las Monjas, núm. 2: linda derecha, izquierda y espalda el Convento.....	1.250
1.534	D. Francisco Pablos Albas.—Una arboleda en los Viejos, de 800 estadales: linda S. Antonio Afuera, M. el río, P. la senda y N. Vicente Pablos.....	2.520
1.551	D. Antonio García Lozano.—Una viña en Valdecasillas, de 4 800 cepas: linda S. Capuchino, M. el mismo, P. Antonio García y N. Muñoz.....	3.840
588	D. Domingo Herrero Martín.—Una casa en la calle de las Danzas, hoy V. Checa, núm. 5: linda derecha José de Santos, izquierda Vicente Rodríguez y espalda Fulgencio Benito.....	2.000

La subasta tendrá lugar el día 15 de Febrero del corriente año, á las once de su mañana, en la Casa Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Colmenar de Oreja á 22 de Enero de 1903.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

78.—499.